



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

Informe de Intervención	35/2024
SEGEX	1719777E
Departamento	Hacienda
Asunto	Aprobación del presupuesto general para el año 2024

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de desarrollo en materia presupuestaria la Ley 39/1988.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

II. CARÁCTER Y ALCANCE DE ESTE INFORME

Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

c. Si los criterios de presupuestario de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.

d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

III. EL PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

Primero.- Concepto y contenido del Presupuesto General.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local (arts. 162 TRLRHL y 112 LRBRL).

Por tanto, el Presupuesto General de una Entidad Local es un instrumento de gestión financiera que:

- Por la parte del **gasto**, marca el límite máximo de gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario (sin perjuicio de la posibilidad de realizar modificaciones de crédito). Dicho límite impuesto por los créditos presupuestarios consignados, tiene una triple vertiente: cuantitativa, cualitativa y temporal. A nivel cuantitativo, el presupuesto determina el importe máximo de gasto a realizar, es decir, el importe máximo de las obligaciones a reconocer. A nivel cualitativo, determina el importe máximo a destinar a cada tipo de gasto concreto, es decir, considerando su clasificación económica y funcional, limitando la tipología del gasto. Por último, tiene una limitación temporal, pues los créditos solo pueden utilizarse en el propio ejercicio presupuestario, limitando la ejecución del gasto al año natural.
- Desde el punto de vista de los ingresos establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrario abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

De acuerdo con lo establecido en los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90, las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- 1) El Presupuesto de la propia **Entidad**.
- 2) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- 3) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las **Sociedades Mercantiles** cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo, el Presupuesto General Contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- 1) Los **estados de gastos**, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- 2) Los **estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- 3) Las **bases de ejecución**, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los **programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles** de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- b) **El estado de consolidación** del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los Planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- d) La **previsión de movimientos y situación de la deuda** comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigente y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio.
- e) Los presupuestos se deberán ajustar a la **estructura presupuestaria establecida por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL, es decir:

- i. **Memoria explicativa** de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- ii. **Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida al menos a seis meses del mismo.
- iii. **Anexo de Personal** de la Entidad Local.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

- iv. **Anexo de las Inversiones** a realizar en el ejercicio.
- v. **Anexo de beneficios fiscales** en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- vi. **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- vii. **Informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- viii. **Estado de Consolidación** del Presupuesto de la Entidad con el de sus organismos autónomos o empresas dependientes.

Del expediente del Presupuesto se desprende que contiene toda la documentación necesaria a la que se ha hecho referencia no incluyendo los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario.

Segundo.- Tramitación del expediente del Presupuesto General.

En cuanto a la tramitación del expediente, el Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los presupuestos y Estados de previsión de ingresos y gastos. El expediente administrativo se ajustará a las siguientes fases:

- 1) **Elevación al Pleno**. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente de la Entidad al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 2) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art.22.2e) Ley 7/1985), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los Presupuestos que integran el presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. En el presente caso, la aprobación podrá realizarse por mayoría simple, con independencia de aquellos conceptos de ingresos para cuya tramitación se requerirá mayoría absoluta.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

- 3) **Información Pública** por espacio de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 RDL 2/2004).
- 4) **Resolución de las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 RD 500/1990).
- 5) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones presentadas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

- 6) **Publicación.** El Presupuesto General debidamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia.
- 7) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP.
- 8) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del RD. 500/1990.
- 9) **Recursos:** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

IV. SOBRE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Primero.- Resumen de los estados de ingresos y gastos y equilibrio presupuestario.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata que se presenta para el ejercicio 2024 tiene el siguiente resumen:





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024

INGRESOS			GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		IMPORTE	RESUMEN POR CAPÍTULO		IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	13.642.351,64 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	13.918.241,26 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	1.291.139,81 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.282.443,09 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.276.089,14 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	202.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	17.198.781,68 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	2.965.274,27 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	369.000,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	- €
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales	- €	CAPITULO 6	Inversiones reales	2.208.710,82 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	- €	CAPITULO 7	Transferencias de capital	177.092,83 €
CAPITULO 8	Activos financieros	- €	CAPITULO 8	Activos financieros	10.000,00 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.725.000,00 €	CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.735.000,00 €
TOTAL		39.502.362,27 €	TOTAL		39.498.762,27 €
Superávit/déficit		3.600,00 €			

Por lo tanto, el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023 presenta un superávit presupuestario de 3.600,00 €.

En cuanto al principio de equilibrio presupuestario, exige, además de que el presupuesto de la entidad se apruebe con superávit o sin déficit inicial, exige también que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 sean superiores o iguales a los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 más los gastos del capítulo 9. El presupuesto del Ayuntamiento de Mislata cumple ambas exigencias.

Ingresos corrientes (capítulos 1-5)	37.777.362,27 €
(-) Gastos corrientes (capítulos 1-5)	35.367.958,62 €
(-) Amortización de la deuda (capítulo 9)	1.735.000,00 €
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	674.403,65 €

Las tasas de variación de los gastos e ingresos previstos en el presupuesto de 2024 respecto de los previstos en el presupuesto de 2023 son las siguientes:

CAPITULOS INGRESOS	Tasa variación	CAPITULOS GASTOS	Tasa variación
CAPITULO 1 Impuestos directos	0%	CAPITULO 1 Gastos de personal	10%
CAPITULO 2 Impuestos indirectos	5%	CAPITULO 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	13%
CAPITULO 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	17%	CAPITULO 3 Gastos financieros	6%
CAPITULO 4 Transferencias corrientes	11%	CAPITULO 4 Transferencias corrientes	2%
CAPITULO 5 Ingresos patrimoniales	4%	CAPITULO 5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0%





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
 María Savall Girau
 31/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales	0%	CAPITULO 6	Inversiones reales	-50%
CAPITULO 7	Transferencias de capital	-100%	CAPITULO 7	Transferencias de capital	61%
CAPITULO 8	Activos financieros	0%	CAPITULO 8	Activos financieros	0%
CAPITULO 9	Pasivos financieros	-31%	CAPITULO 9	Pasivos financieros	-22%
TOTAL		2%	TOTAL		2%

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución. Todo ello unido a las fluctuaciones de la liquidez municipal, de tal manera que es necesario ajustar el grado de ejecución material de los ingresos, recaudación efectiva, al grado de ejecución del gasto, para amortiguar los efectos sobre la liquidez municipal, y con ello sobre la morosidad comercial y el cumplimiento del periodo medio de pago.

Segundo: Análisis del Presupuesto de Gastos por capítulos.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

El presupuesto del capítulo 1 de personal para 2024 se ha incrementado en un 10% respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

A. Plantilla presupuestaria (anexo de personal)

La plantilla es el documento presupuestario que permite dotar de consignación las necesidades de puestos que se han detectado en la RPT. Por tanto, la RPT cuantifica la necesidad de puestos de la administración concreta, estableciendo el organigrama de la entidad y dimensionando la estructura administrativa que se quiere alcanzar en esa entidad, y partiendo de esa RPT, cuando las respectivas leyes de presupuestos lo van permitiendo en base a la tasa de reposición de efectivos de la entidad, se van plasmando esos puestos de la RPT en plazas de la plantilla, con el objetivo de sacarlas a oferta de empleo público.

De acuerdo con lo expuesto, la creación de plazas debería producirse de forma coherente con la tasa de reposición de efectivos y la oferta de empleo público, careciendo de sentido la creación de plazas en plantilla cuando no se dispone de tasa de reposición de efectivos para incorporarlas en la oferta de empleo público o cuando el objetivo no es realmente incorporarlas a una oferta de empleo público. Por tanto, conforme a la Ley no se contempla otra situación que la existencia de una RPT, que defina las necesidades y las cuantifique, y una plantilla que, cuando sea posible, establezca consignación presupuestaria.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024

La plantilla del presupuesto de 2024 conlleva un notable incremento en el número de plazas existentes respecto al ejercicio anterior (2 plazas de Técnico A1, 16 plazas de Técnico A2, 7 plazas de Administrativo C1, 9 plazas de Auxiliar administrativo C2 y 3 plazas de Agente), sin que se haya analizado en el expediente la posibilidad de incluirlas en la oferta de empleo público en base a la tasa de reposición de efectivos. De estas plazas no se ha dotado presupuestariamente las siguientes:

1. Puesto 300 de Técnico/a Planificación eco
2. Puesto 301 de Administrativo/a
3. Puesto 303 de Técnico/a Medio
4. Puesto 304 de Administrativo/a
5. Puesto 305 Auxiliar administrativo/a
6. Puesto 308 Auxiliar administrativo/a
7. Puesto 309 de Técnico/a Medio
8. Puesto 310 Auxiliar administrativo/a
9. Puesto 312 de Arquitecto/a Técnico
10. Puesto 314 de Ingeniero/a Técnico
11. Puesto 315 de Técnico/a Medio
12. Puesto 317 Auxiliar administrativo/
13. Puesto 320 de Técnico/a Medio
14. Puesto 321 Técnico/a Gestión educativa
15. Puesto 324 Auxiliar administrativo/a
16. Puesto 326 de Técnico/a Medio
17. Puesto 327 Técnico/a Infancia
18. Puesto 329 de Técnico/a Medio
19. Puesto 330 Agente 2ª Actividad
20. Puesto 331 Agente 2ª Actividad
21. Puesto 332 Agente 2ª Actividad

Tal y como se ha expuesto, siendo la plantilla el instrumento que refleja la estructura administrativa real de la entidad, no parece que tenga sentido crear nuevas plazas si no hay consignación presupuestaria ni posibilidad de incluirlas en la oferta de empleo público. En la plantilla deben recogerse las plazas que se pretenden cubrir ese año, y con la cantidad necesaria para que, cuando se vayan a nombrar, se les puedan abonar las retribuciones. En las corporaciones en las que no existe RPT y se utiliza la plantilla como si fuera la RPT, podría tener sentido que se incluyeran plazas en la plantilla sin consignación. No obstante, cuando existe RPT, carece de sentido tanto práctico como jurídico crear plazas que no cumplen con la tasa de reposición, no se van a incluir en la oferta de empleo y no cuentan con consignación presupuestaria.

Además, **el art. 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que "2. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente".**

No obstante, tal y como informa el Departamento de personal (SEFYCU 4665414), *"NO TODAS LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA ORGÁNICA CUENTAN CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: existen determinados puestos no dotados, por cuanto están vacantes, no han sido ofertados y no se prevé ni su provisión ni su cobertura en el ejercicio 2024. en igual sentido, existen puestos*





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024

presupuestados parcialmente, habida cuenta la posibilidad de proceder a su cobertura dentro del ejercicio presupuestario. TODO ELLO SE CONCRETARÁ EN EL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO, QUE REFLEJA LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA".

Efectivamente, en el anexo de personal no se ha consignado crédito adecuado y suficiente ni para todos los puestos de la RPT ni para todas las plazas de la plantilla, contraviniendo lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y la naturaleza de la plantilla. Algunos de los puestos no están dotados presupuestariamente y otros lo están de forma parcial, incorporándose al expediente informe de RRH justificativo de los motivos por los cuales se ha realizado una dotación parcial de algunos puestos, pero no de los motivos por los cuales existen puestos sin dotar.

B. Incremento de retribuciones del 2% en términos de homogeneidad.

En los últimos años, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido imponiendo a las Administraciones Públicas, como consecuencia de la senda de contención del gasto público, una limitación al incremento de las retribuciones del personal empleado a su cargo.

Dicha limitación se concreta en la prohibición de incrementar las retribuciones globales del personal al servicio de las Administraciones Públicas en un porcentaje superior al establecido en cada una de las leyes de presupuestos generales del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Pese a que no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 que determine el límite porcentual de incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni está disponible el Proyecto de Ley, **se aplicará como porcentaje de referencia el 2%, que es el incremento de las retribuciones de los funcionarios que Gobierno, CCOO y UGT pactaron para 2024 sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.** Asimismo, pactaron que, adicionalmente, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022-2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de esos mismos ejercicios, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, con efectos desde el 1 de enero de 2024. Todo ello en el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI' firmado en octubre de 2022.

De acuerdo con el informe de personal de fecha 22/01/2024, el incremento de las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento de Mislata, en términos de homogeneidad, es igual al 2%, cumpliendo con la limitación previsiblemente establecida en la futura LPGE para 2024.

C. Límites del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

Asimismo, en relación con el capítulo I hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 21. 1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 5 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril citado, en concreto los puntos 5 y 6 hacen preciso que el Alcalde o Presidente de la Corporación distribuya dicha cuantía previamente determinada por el Pleno entre los diferentes





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno de la Corporación.

Los límites globales de las retribuciones complementarias del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, aplicados al presupuesto de 2024 son los siguientes¹:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL FUNCIONARIOS	
TOTAL CAPÍTULO I	13.918.241,26 €
- Retribuciones del personal laboral	110.297,34 €
- Créditos que no tengan la consideración de retribuciones (ss, indemnizaciones...)	3.039.462,57 €
- Retribuciones de los cargos electos	374.397,81 €
TOTAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	10.394.083,54 €
- Retribuciones básicas (sueldo base + trienios)	5.086.023,38 €
- Complemento de destino	1.675.356,60 €
MÁXIMO COMPLEMENTOS	3.632.703,56 €

MASA SALARIAL FUNCIONARIOS		3.632.703,56 €	IMPORTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIA S PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA
MAXIMO COMPLEMENTOS		3.632.703,56 €		
Productividades	30%	1.089.811,07 €	124.676,00 €	965.135,07 €
Gratificaciones	10%	363.270,36 €	414.343,42 €	- 51.073,06 €

¹ Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de pensidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

Específico	75%	2.724.527,67 €	3.064.583,57 €	-	340.055,90 €
TOTAL			3.603.602,99 €		

Tal y como se desprende de la tabla anterior, se superan los límites del complemento específico y de gratificaciones.

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Se produce un incremento del 13%, y se presupuesta un total de 18.282.443,09 €.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se extrae la conclusión de que se ha consignado crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a los compromisos de gasto que para el ejercicio 2024 están registrados en contabilidad.

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Los gastos financieros aumentan en un 6% y la consignación de los créditos se ha realizado conforme a las previsiones aportadas por la Tesorería del Ayuntamiento.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos iniciales aumentan en un 2% respecto al ejercicio anterior, y se presupuesta un total de 2.965.274,27 €.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se extrae la conclusión de que se ha consignado crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a las subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Las inversiones reales se cifran en 2.208.710,82 €, financiándose con una operación de crédito por importe de 1.725.000,00 € y con fondos propios por importe de 483.710,82 €, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
Progr ama	Econó mica	Descripción	€	Préstamo	RRPP
1320	62500	Seguridad (Policía local)/Mobiliario/Cámaras tráfico y seguridad	60.000,00 €	60.000,00 €	- €
1500	60900	Urbanismo/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Zona esparcimiento	40.000,00 €	40.000,00 €	- €
1500	61900	Urbanismo/Otras inv. Reposición en infraestructuras y bienes uso general/San Antonio Fase II	57.228,95 €		57.228,95 €
1500	61901	Urbanismo/Otras inv. Reposición en infraestructuras y bienes uso general/Rehabilitación entorno Plaza Constitución	200.000,00 €	200.000,00 €	- €

11



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 79UJ HLUA 37AY

Informe_35.2024_fiscalización_presupuesto_2024 - SEFYCU 4775529La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

1500	61902	Urbanismo/Otras inv. Reparación en infraestructuras y bienes uso general/Rehabilitación Barrio Quint	169.221,95 €		169.221,95 €
1500	61903	Urbanismo/Otras inversiones de reparación de infraestructuras y bienes destinados al uso general/Reordenación aparcamientos	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
1500	62900	Urbanismo/Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios/Acondicionamiento local Mercado	150.000,00 €	150.000,00 €	- €
1532	60900	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes uso general/Pasos retroiluminados	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
1532	61901	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reparación infraestructuras y bienes uso general/Repavimentación Barrio Av. La Paz	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
1532	61902	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reparación infraestructuras y bienes uso general/Repavimentaciones varias Barrio Lepanto	100.000,00 €	100.000,00 €	- €
1710	60000	Parques y jardines/Inversión nueva infraestructuras y bienes uso general/Adquisición espacios para zonas verdes	100.000,00 €	100.000,00 €	- €
3273	62500	Tercera edad/inversión nueva asociada funcionamiento operativo servicios/Adquisición mobiliario Mayores	15.000,00 €		15.000,00 €
3300	62300	Cultura/Inversión nueva asociada funcionamiento operativo servicios/Maquinaria	11.300,00 €		11.300,00 €
3300	63500	Cultura/Inversión reparación asociada funcionamiento operativo servicios/Rehabilitación sillones centro cultural	60.000,00 €		60.000,00 €
3420	62500	Instalaciones deportivas/Inversión nueva asociada funcionamiento operativo servicios/Mobiliario y equipamiento deportes	16.565,38 €		16.565,38 €
3420	62501	Instalaciones deportivas/Inversión nueva asociada funcionamiento operativo servicios/Equipamiento lúdico deportivo canaleta	60.000,00 €		60.000,00 €
3420	63200	Instalaciones deportivas/Inversión reparación asociada funcionamiento operativo servicios/Pistas atletismo y entorno	524.394,54 €	475.000,00 €	49.394,54 €
3420	63201	Instalaciones deportivas/Inversión reparación asociada funcionamiento operativo servicios/Adecuación nuevo acceso Ciutat esportiva	100.000,00 €	100.000,00 €	- €
9200	62500	Administración general/Inversión nueva asociada funcionamiento operativo servicios/Mobiliario	300.000,00 €	300.000,00 €	- €
9200	62900	Administración general/Otras inversiones nuevas asociadas funcionamiento operativo servicios/Mejora espacios de iluminación	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
9240	62500	Participación ciudadana/ Inversión nueva asociada funcionamiento servicios/ Mobiliario	30.000,00 €		30.000,00 €
9240	62600	Participación ciudadana/ Inversión nueva asociada funcionamiento servicios/ EPI	15.000,00 €		15.000,00 €
TOTAL			2.208.710,82 €	1.725.000,00 €	483.710,82 €

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Se recogen obligaciones en este capítulo gastos por importe de 177.092,83 € destinados a la sociedad mercantil municipal NEMASA, por los siguientes conceptos:

12



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 79UJ HLUA 37AY

Informe_35.2024_fiscalización_presupuesto_2024 - SEFYCU 4775529La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

Programa	Económica	area	cap	Descripción	Ppto 2024
1510	74000	1	7	Urban., planeamiento y gestión / ARRUE	157.092,83 €
1630	74000	1	7	Limpieza viaria / Transferencia capital nemasa	20.000,00 €

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Las consignaciones iniciales se realizan en términos idénticos a las del año 2023 y recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Los pasivos financieros disminuyen en un 22% y la consignación de los créditos se ha realizado conforme a las previsiones aportadas por la Tesorería del Ayuntamiento.

Tercero.- Análisis del Presupuesto de Ingresos por capítulos**CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.**

Las previsiones por este capítulo se han realizado en idénticos términos al ejercicio anterior. Estas previsiones se han realizado por encima de las previsiones de derechos reconocidos netos realizadas por la Tesorería del Ayuntamiento, tal y como se desprende de la siguiente tabla:

	Previsión DR según Tª	Estado de ingresos Presupuesto 2024	Diferencia
INGRESOS CAPITULO 1	11.863.506,77 €	13.642.351,64 €	- 1.778.844,87 €

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

Las previsiones por este capítulo han aumentado un 5% respecto de las del ejercicio anterior. Estas previsiones se han realizado por encima de la media de la recaudación de los últimos 4 años, tal y como se desprende de la siguiente tabla:

	Previsión DR según Tª	Estado de ingresos Presupuesto 2024	Diferencia
INGRESOS CAPITULO 2	1.070.241,52 €	1.291.139,81 €	- 220.898,30 €

CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.

Las previsiones por este capítulo han aumentado un 17% respecto de las del ejercicio anterior. Estas previsiones se han realizado por encima de las previsiones de derechos reconocidos netos realizadas por la Tesorería del Ayuntamiento, tal y como se desprende de la siguiente tabla:

13



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 79UJ HLUA 37AY

Informe_35.2024_fiscalización_presupuesto_2024 - SEFYCU 4775529La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

	Previsión DR según Tª	Estado de ingresos Presupuesto 2024	Diferencia
INGRESOS CAPITULO 3	3.039.500,00 €	5.276.089,14 €	- 2.236.589,14 €

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Las previsiones por este capítulo en el año 2024 se cifran en 17.198.781,68 €, habiéndose incrementado en un 11% respecto del ejercicio anterior.

Se ha presupuestado la PIE en base a los datos publicados por el Ministerio de Hacienda en la nota de prensa de la reunión con la CNAL de 11 de diciembre de 2023, que en relación con las entregas a cuenta para el ejercicio 2024, informó a las Entidades Locales de que en 2024 recibirán 28.557 millones de euros en recursos del sistema de financiación, una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023. Asimismo, se han tenido en consideración las devoluciones previstas de las liquidaciones negativas de los años 2008, 2009 y 2020.

En cuanto a las subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, se han consignado 3.083.008,00 € por el Contrato-Programa con la GVA en materia de Servicios Sociales, conforme a lo establecido en la "Addenda al contracte programa 2021-2024, entre la Vicepresidència i Conselleria d'igualtat i polítiques inclusives i l'entitat local ayuntamiento de Mislata, per a la col·laboració interadministrativa i financera en matèria de serveis socials, per a l'exercici 2023-2024". Respecto del resto de subvenciones consignadas, no consta en el expediente información al respecto.

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

Este capítulo prevé ingresos por importe de 369.000,00 €, un 4% más que en el ejercicio anterior.

CAPITULO VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2024.

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2024.

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2024.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 se prevé la formalización de préstamos para la financiación de inversiones por importe de 1.750.000 euros, así como en el anexo del estado de la deuda.

V. CONCLUSIÓN.

Se fiscaliza **FAVORABLE** la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024, **con las observaciones realizadas a lo largo del informe.**

